

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de la zona regable con aguas subterráneas «El Higuera de Tijola», en la provincia de Almería, con una superficie de 600 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas, en cinco anualidades sucesivas, a partir de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 50 quintales métricos de trigo establecido en el Plan general de Colonización aprobado por Decreto 1798/1968, de 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 21 de julio).

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

**21515** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores VII y VIII (parcial), de la zona regable del canal de Aragón y Cataluña, en la provincia de Lérida.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de los sectores VII y VIII (parcial) de la zona regable del canal de Aragón y Cataluña, en la provincia de Lérida, con las superficies siguientes:

Sector VII, 1.025 hectáreas.  
Sector VIII, 842 hectáreas.  
Total, 1.867 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas, en cinco anualidades sucesivas a partir de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 25 quintales métricos de trigo establecido en el Plan general de Colonización aprobado por Decreto de 27 de abril de 1976

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

**21516** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores II y IV de la zona del campo de Nijar en la provincia de Almería.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de los sectores II y IV de la zona del campo de Nijar, con las superficies siguientes:

Sector II, 645 hectáreas.  
Sector IV, 497 hectáreas.  
Total, 1.142 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas, en cinco anualidades sucesivas a partir de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 50 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan general de Colonización aprobado por Decreto de 25 de septiembre de 1953.

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

**21517** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego de los sectores V, VI, VII y VIII de la zona propia de riegos del canal del Cinca, en la provincia de Huesca.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de los sectores V, VI, VII y VIII de la zona propia de riegos del canal del Cinca, con las superficies siguientes:

Sector V, 1.147 hectáreas.  
Sector VI, 1.317 hectáreas.  
Sector VII, 1.343 hectáreas.  
Sector VIII, 1.917 hectáreas.  
Total, 5.724 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas, en cinco anualidades sucesivas, a partir de 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 25 quintales métricos de trigo establecido en el Plan general de Colonización, aprobado por Decreto de 28 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), modificado por el número 2788/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre).

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

**21518** *RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se declara la puesta en riego del sector III, subsector I, de la zona del Campo de Dalías, en la provincia de Almería.*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario,

Esta Presidencia en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego del subsector I, perteneciente al sector III de la zona regable del Campo de Dalías, con una superficie de 1.347 hectáreas.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara puesta en riego. Dicho importe, deducidas las subvenciones correspondientes a que hubiere lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas, en cinco anualidades sucesivas a partir del año 1981.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona, a los efectos previstos en los artículos 71, 119 y 122 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, equivalente a 50 quintales métricos de trigo establecido en el Plan general de Colonización aprobado por Decreto de 2 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo).

Madrid, 28 de septiembre de 1976.—El Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**21519** *ORDEN de 15 de septiembre de 1976 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Talleres Mecánicos Manuel Luna Perbech», por Orden de 24 de enero de 1976, en el sentido de sustituir su denominación social por la de «Talleres Luna, S. A.».*

Ilmo. Sr.: La firma «Talleres Mecánicos Manuel Luna Perbech», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de febrero), para la importación de chapas y tubo de acero y la exportación de grúas hidráulicas, solicita su modificación en el sentido de sustituir su denominación social por la de «Talleres Luna, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto: